

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE  
SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN ADJUDICACIÓN POR CONCURSO, DE  
REACTIVOS PARA EL CRIBADO NEONATAL AMPLIADO, CONCRETAMENTE LOS REACTIVOS  
NECESARIOS PARA CRIBAR LA FENILCETONURIA, GA-1, MCAD Y LCHAD QUE SE REALIZARÁN POR  
ESPECTROMETRÍA DE MASAS (MS)**

**CONSIDERANDO** la memoria suscrita por el Responsable del Servicio de fecha 15 de abril de 2016, en la que se justifica la necesidad de la contratación del EXPDTE SUM001/2016: SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN ADJUDICACIÓN POR CONCURSO, DE REACTIVOS PARA EL CRIBADO NEONATAL AMPLIADO, CONCRETAMENTE LOS REACTIVOS NECESARIOS PARA CRIBAR LA FENILCETONURIA, GA-1, MCAD Y LCHAD QUE SE REALIZARÁN POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS (MS), por una cuantía máxima estimada de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (163.400,00 €) –impuestos no incluidos-, por un periodo de UN AÑO, por ser esta contratación necesaria para el desempeño de las actividades de la Fundación.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por lo previsto en el apartado 3.2 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Canaria General Universidad de la Laguna, aprobadas por acuerdo de su patronato de fecha 21 de marzo de 2013, este tipo de contratos está considerado como un contrato de suministro.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este tipo de contratos se consideran contratos privados, estando sometida su preparación y adjudicación a las normas contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación de Fundación Canaria General Universidad de la Laguna y al propio Texto Refundido precitado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

**CONSIDERANDO** que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos. Igualmente, este orden jurisdiccional será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso el orden competente será el contencioso-administrativo.

**CONSIDERANDO** que el Órgano de Contratación es el Gerente de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna, por aplicación del apartado 4 de las Instrucciones Internas de Contratación.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 174 letra e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la licitación del presente contrato se tramitó mediante procedimiento abierto por razón de la cuantía (valor estimado del contrato inferior a 200.000,00€).

**CONSIDERANDO** que la documentación relativa al procedimiento de contratación, incluido el anuncio de licitación fue publicada en el perfil del contratante de la Fundación el día 18 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO** que sólo presentó oferta la empresa PERKINELMER ESPAÑA en el registro de entrada de la Fundación General en el plazo habilitado al efecto.

**CONSIDERANDO** que la mesa de contratación reunida en sesión del 16 de mayo de 2016 analizó la oferta presentada, y una vez revisada la documentación general contenida en el sobre A, no observa defectos materiales en la documentación. Observada la documentación del SOBRE B, que contiene oferta económica e información técnica de los productos a suministrar, la propuesta económica presentada por

la empresa PERKINELMER ESPAÑA, S.A. asciende a 163.400,00 € (impuestos incluidos) y se constituye como la ÚNICA oferta presentada.

**CONSIDERANDO** que la mesa de contratación eleva al órgano de contratación como adjudicataria a la empresa PERKINELMER ESPAÑA por ser la única empresa que concurre al presente procedimiento y ésta ajustarse a los pliegos de condiciones.

**CONSIDERANDO** que la empresa propuesta como adjudicataria, PERKINELMER ESPAÑA, presenta la documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en los términos del apartado 15º de los pliegos de condiciones que rigen el contrato.

En virtud de lo expuesto, esta Gerencia, como Órgano de Contratación,

### RESUELVE

1º.- Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN ADJUDICACIÓN POR CONCURSO, DE REACTIVOS PARA EL CRIBADO NEONATAL AMPLIADO, CONCRETAMENTE LOS REACTIVOS NECESARIOS PARA CRIBAR LA FENILCETONURIA, GA-1, MCAD Y LCHAD QUE SE REALIZARÁN POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS (MS), a la empresa PERKINELMER ESPAÑA, por una cuantía de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (163.400,00 €) –impuestos incluidos, - por un periodo de UN AÑO.

En todo caso, en las cantidades fijadas, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que empresa PERKINELMER ESPAÑA, le pueda producir la realización y desarrollo de los trabajos, incluidos todos los gastos que genera la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido así como los previstos, en su caso, de la cláusula 19 de los pliegos particulares.

2º.- Proceder a la formalización del contrato, en los términos previstos en el apartado 16º de los pliegos de condiciones que rigen el procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente resolución a la empresa adjudicataria.

3º.- Notificar la presente resolución a la empresa licitadora, por cualquier medio que permita tener constancia de la misma, incluidas las notificaciones mediante correo electrónico.

4º.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de la entidad.

En San Cristóbal de La Laguna, a 17 de mayo de 2016

Fdo. Julio Brito Santana  
Director Gerente  
Fundación General de la Universidad de La Laguna

  
 Fundación General  
Universidad de La Laguna